

76001400302820230005800
J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, informando que se venció el termino de traslado de la publicación en el sistema de Registro de Emplazados y la parte emplazada ROSA CARRIAZO DE MORENO, ALBERTO RICARDO MORENO CARRIAZO, ASTOLFO EDUARDO MORENO CARRIAZO, ELIZABETH MORENO CARRIAZO, JAVIER MORENO CARRIAZO, MARGARITA ROSA MORENO CARRIAZO y LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN no comparecieron a notificarse del auto que admitió la demanda en este asunto, así mismo la suscrita secretaria certifica que público el emplazamiento con las exigencias legales por el término de 15 días a través de la plataforma digital. Adicionalmente, se hace necesario requerir a la parte para que informe sobre el trámite de los oficios dirigidos a las distintas entidades. Para que se sirva proveer. Cali, 05 de junio de 2023. La secretaria

ÁNGELA MARÍA LASSO.

REF. VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO
DTE. CLAUDIO OJEDA ORTIZ
APD. RUBY ORTIZ NARVAEZ
COR. Rubyortiz1234@hotmail.com
DDO. ROSA CARRIAZO DE MORENO
ALBERTO RICARDO MORENO CARRIAZO
ASTOLFO EDUARDO MORENO CARRIAZO
ELIZABETH MORENO CARRIAZO
JAVIER MORENO CARRIAZO
MARGARITA ROSA MORENO CARRIAZO
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RAD. 76001400302820230005800

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 864

Santiago De Cali, Cinco (05) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)
RADICACION: 76001400302820230005800

Visto el informe secretarial anterior, y una vez revisadas las piezas procesales, se observa que se agotaron todas las ritualidades ordenadas en los incisos 6 y 7 del artículo 108 del CGP, en consecuencia transcurridos los quince (15) días establecidos en el art. Citado, sin que los emplazados ROSA CARRIAZO DE MORENO, ALBERTO RICARDO MORENO CARRIAZO, ASTOLFO EDUARDO MORENO CARRIAZO, ELIZABETH MORENO

76001400302820230005800

J.A.A.R

CARRIAZO, JAVIER MORENO CARRIAZO, MARGARITA ROSA MORENO CARRIAZO y LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN hubieren comparecido al proceso, procederá este Despacho a designar un abogado que ejerza habitualmente la profesión como CURADOR AD-LITEM de los citados emplazados.

Dando aplicación a lo consignado en la sentencia de la Corte Constitucional C-083 del 14 de febrero de 2014, se señalarán GASTOS al Curador Ad-Litem que serán a cargo de la parte demandante.

Adicionalmente, se observa que el día 18 de mayo de 2023 el despacho envía al correo electrónico de la apoderada demandante, los oficios que deben ser tramitados ante las entidades SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, INCODER – AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS, INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZI, por lo que, al haber transcurrido un tiempo considerable, se requerirá a la apoderada demandante, Dra. RUBY ORTIZ NARVAEZ, para que informe al despacho sobre el trámite de dichos oficios.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad- Litem de los emplazados ROSA CARRIAZO DE MORENO, ALBERTO RICARDO MORENO CARRIAZO, ASTOLFO EDUARDO MORENO CARRIAZO, ELIZABETH MORENO CARRIAZO, JAVIER MORENO CARRIAZO, MARGARITA ROSA MORENO CARRIAZO y LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN, a la abogada, GLADYS CECILIA GAITAN VILLALBA identificada con C.C. No. 60.531.762 y T.P. No. 299.307, y cuyo correo electrónico es ceciliagaitanabogada@gmail.com y teléfono 3176417312.

SEGUNDO: Para la notificación de su nombramiento se procederá en la forma y términos indicados artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso. Líbrese telegrama.

TERCERO: ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

CUARTO: SEÑALAR gastos de Curaduría al nombrado y posesionado, los cuales recaen a cargo de la parte demandante.

76001400302820230005800

J.A.A.R

QUINTO: Por Secretaría procédase a notificar la presente providencia conforme lo dispuesto en el párrafo del artículo 295 del C.G.P.

SEXTO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante, Dra. RUBY ORTIZ NARVAEZ para que informe al despacho sobre el tramite de los oficios librados con destino a las entidades SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, INCODER – AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS, INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZI.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **098** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 **DE JUNIO DE 2023**

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria